

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 168/2021 de 25 de marzo. Interpretación de la normativa de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial alavés y para hacer frente a las inversiones originadas por el COVID-19 en el sector comercial y hostelero alavés en el ejercicio 2021**

La situación de la pandemia generada por el virus COVID-19 y el estado de alarma sanitaria, ha tenido consecuencias negativas en el comercio y la hostelería del Territorio Histórico de Álava, llevando a muchas de estas empresas y autónomos a una situación económica con dificultades.

Desde la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava se han llevado a cabo este año varias convocatorias de ayudas dirigidas al sector comercial y hostelero mediante las siguientes resoluciones:

– Acuerdo 62/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo al sector de la hostelería alavesa. Esta convocatoria está dirigida únicamente al sector hostelero para financiar gastos de hipotecas, alquileres, cuotas de autónomos, suministros y gastos de asesoría.

– Acuerdo 84/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial alavés en el ejercicio 2021. Esta convocatoria está dirigida únicamente al sector comercio para financiar gastos de hipotecas, alquileres, cuotas de autónomos, suministros de material sanitario, gastos de asesoría, de publicidad y de afiliación a asociaciones.

– Acuerdo 107/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a las inversiones originadas por el COVID-19 en el sector comercial y hostelero alavés en el ejercicio 2021. Esta convocatoria incluye como beneficiarios tanto al sector comercio como al hostelero, siendo las inversiones subvencionables para comercio las relacionadas con la seguridad y protección sanitaria, mejora tecnológica y equipamiento físico del local y siendo las inversiones subvencionables para el sector hostelero únicamente las relacionadas con las terrazas de los establecimientos.

En los Acuerdos 84/2021 y 107/2021 de los Consejos de Gobierno Foral de 2 de marzo y 9 de marzo, se detallan los epígrafes de los beneficiarios del sector comercial dando cabida a todos aquellos establecimientos que estén dados de alta en la agrupación 64 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

Se ha detectado que algunos locales de hostelería disponen, además de sus específicos de hostelería (671, 672, 673, 676 y 969.1), otros epígrafes del grupo 646 (Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador) ya que los mismos realizan la venta ya sea en forma de expenduría de carácter complementario (epígrafe 646.3), o en régimen de autorización de venta con recargo (epígrafe 646.4), o a través de máquinas automáticas en régimen de autorizaciones de venta con recargo (epígrafe 646.5) o en comercio de tabacos en localidades donde no esté estancada la venta (epígrafe 646.6), no siendo en todos estos casos su actividad

principal el comercio de este tipo de productos como sí lo hacen los comercios al por menor de las labores de tabaco en expendurias generales, especiales e interiores (epígrafe 646.1), en extensiones transitorias de expendurias generales (epígrafe 646.2), los realizados por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales (epígrafe 646.7) y los comercios al por menor de artículos para fumadores (epígrafe 646.8).

En consecuencia y al objeto de que las ayudas que ha lanzado la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo lleguen al mayor número de beneficiarios, se considera necesario interpretar la normativa existente resolviendo que quedan excluidos como beneficiarios los epígrafes 646.3, 646.4, 646.5 y 646.6 en las ayudas dirigidas específicamente a los establecimientos comerciales, ya que estos epígrafes son complementarios y subsidiarios a la actividad principal del establecimiento (servicios en restaurantes, cafeterías, en café y bares con y sin comida) y disponiendo además los establecimientos hosteleros de ayudas específicas para abordar gastos similares (Acuerdo 62/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero).

Tanto en la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial alavés (Acuerdo 84/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo) como en la convocatoria de ayudas para hacer frente a las inversiones originadas por el COVID-19 en el sector comercial y hostelero alavés (Acuerdo 107/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 9 de marzo), en su artículo 13, se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de dichas convocatorias de ayudas.

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Los establecimientos hosteleros que estén dados de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 646.3, 646.4, 646.5 y 646.6 únicamente podrán ser beneficiarios en la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo al sector de la hostelería alavesa (Acuerdo 62/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero), no pudiendo optar a las ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial alavés en el ejercicio 2021 (Acuerdo 84/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo).

Segundo. Los establecimientos hosteleros que estén dados de alta en los epígrafes 646.3, 646.4, 646.5 y 646.6, únicamente podrán ser beneficiarios en el apartado específico del sector hostelería señalado en el apartado 3.3. de la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a las inversiones originadas por el COVID-19 en el sector comercial y hostelero alavés (Acuerdo 107/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 9 de marzo).

Tercero. En ambos casos, dicha interpretación se basa en el hecho de que estos epígrafes son complementarios y subsidiarios a la actividad principal del establecimiento (servicio en restaurantes, cafeterías, café y bares con y sin comida) y que los gastos son similares a los contemplados en las ayudas extraordinarias al sector de la hostelería (Acuerdo 62/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero).

Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 2021

*La Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

*El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo*  
**FELIPE GARCÍA MIRAVALLÉS**